

CORRIENTES, 12 de Agosto de 2003.-

## **ORDENANZA N° 3858**

### **VISTO:**

La necesidad de reordenar la circulación vehicular, de la calle “Avenida de la Democracia” prolongación oeste de la calle Alvear en el Parque Mitre, a fin de su conexión con las áreas adyacentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza N° 2548 de fecha 14 de Diciembre de 1993, se impuso el nombre de “Avenida de la Democracia” al tramo de la calle Alvear comprendido entre el acceso del Parque Mitre y su intersección con la calle J. M. Pampín.

Que, mediante la Ordenanza N° 1859 de fecha 27 de octubre de 1998 se prohíbe la circulación vehicular en la calle Alvear, en el tramo comprendido entre el acceso al Parque Mitre y su intersección con la calle J. M. Pampín fundamentando esta medida, en la declaración de utilidad pública del predio del ex vivero municipal y sus adyacentes (Ordenanza N° 1734 del 19 de Agosto de 1987); y estudios técnicos coyunturales que determinaron el dictado de la misma a fin de integrar dicho predio al Parque Mitre.

Que, habiendo transcurrido un tiempo considerable de la aplicación de dicha medida, y habiéndose constatado que ya sea por factores de seguridad como por razones estrictamente técnicas del uso de dicha arteria como conexión entre la Avenida Juan Torres de Vera y Aragón y el sector norte de la ciudad, conformado por los barrios Aldana y Bañado Norte, no es conveniente mantener el cierre del tránsito vehicular en la misma.

Que, a los efectos de que la aperturas de esta calle y la liberación del tránsito vehicular de la misma, no se convierta en un factor de riesgo para las personas y niños que habitualmente concurren al parque mitre y sus áreas circundantes, se hace necesario establecer determinadas restricciones como limitar el tipo y porte de vehículos que pueden circular por la misma, como así también prever la colocación de reductores de velocidad en dicho recorrido.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes Art. N° 25 Punto 36, obrar en consecuencia.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** DEJAR, sin efecto a partir del dictado de la presente, la prohibición impuesta por Ordenanza N° 1859 del 27 de octubre de 1988.

**ART. 2º.-** HABILITAR, el tránsito vehicular con sentido de circulación de Oeste a Este a la calle “Avenida de la Democracia”, en el tramo comprendido entre el acceso del Parque Mitre y su intersección con la calle Gobernador J. M. Pampín, a todo tipo de vehículo de hasta 3,5 toneladas durante 24 hs. según obra en Anexo I que acompaña a la presente.

**ART. 3º.-** PROHIBIR, la circulación por dicha arteria de líneas de Transporte Público de Pasajeros, camiones de carga en general, areneros, etc., y todo otro transporte que supere la carga estipulada en el artículo precedente.

**ART. 4º.-** LA Secretaría de Obras y Servicios Públicos arbitrará los medios para la correcta señalización tanto horizontal como vertical del sector, como así también, la semaforización de la intersección de ingreso al Parque Mitre sobre la Avenida Juan Torres de Vera y Aragón, y la colocación de reductores de velocidad que se consideren necesarios para garantizar la seguridad de los peatones que se desplazan por el sector.

**ART. 5º.-** LA Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Tránsito, garantizará el estricto cumplimiento de la presente reglamentación.

**ART. 3º.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 4º.-** REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 5º.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente H.C.D.

Arq. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ  
Secretario H.C.D.